

# PROTOCOLO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL

**BIENESTAR UNIVERSITARIO  
EXPERIENCIA ESTUDIANTIL  
GERENCIA DE PROYECCIÓN Y CRECIMIENTO  
UNIVERSIDAD EAN  
2021**

	<b>DOCUMENTO INTERNO</b>	<b>Versión: 0</b>
		<b>Código: GPC-311-D1</b>
<b>PROTOCOLO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD EAN</b>		<b>Fecha: pendiente</b>

## CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. DEFINICIONES .....	3
3. OBJETIVOS.....	5
3.1 OBJETIVO GENERAL:.....	5
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS: .....	5
4. LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. ....	5
5. RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.....	6
6. PREVENCIÓN .....	10

	<b>DOCUMENTO INTERNO</b>	<b>Versión: 0</b>
		<b>Código: GPC-311-D1</b>
<b>PROTOCOLO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD EAN</b>		<b>Fecha: pendiente</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente protocolo contiene la ruta de atención que debe gestionarse en la Universidad Ean cuando se conozcan casos de violencia de género y que ocurran a miembros de la Comunidad Eanista como estudiantes, colaboradores y graduados.

Este protocolo se enmarca en las reglas constitucionales que prohíben la discriminación por razones de género, imponen igualdad material, exigen la protección de personas en situación de debilidad manifiesta y buscan combatir la desigualdad, de tal forma que se adopten las medidas adecuadas para contener la vulneración de derechos, y sobre todo la discriminación que puede llegar también a presentarse dentro del entorno universitario.

El presente protocolo se ha desarrollado teniendo como marco de referencia lo dispuesto en la Resolución Rectoral de la Universidad Ean No. 00107 de 2018 “Protocolo de prevención, atención, acompañamiento y seguimiento a casos de violencia y discriminación en la Universidad Ean”, el cual tiene como finalidad no solo la identificación sino la atención, acompañamiento y seguimiento de los casos relacionados con vulneración de derechos relacionados con el género. Igualmente, se incluyen las rutas de atención y notificación de casos que puedan ser conocidos por cualquier área o proceso de la Institución. Este protocolo y sus acciones deben ser de conocimiento pleno de la comunidad universitaria, en especial del equipo del Servicio de Atención Psicosocial y el equipo del Servicio de Salud de la Universidad Ean.

## 2. DEFINICIONES

**Violencia de género:** “aquellas prácticas (acciones o conductas) que buscan atentar contra la integridad de una persona, sin importar el nivel de afectación o gravedad, sustentadas en la idea de su pertenencia a un género o por no cumplir lo que se espera de este en el plano de lo social” (Comité Distrital de Convivencia Escolar) (p. 140).

La violencia de género es un fenómeno de carácter estructural, social, político y relacional, constituye una violación a los derechos humanos, afecta principalmente a las mujeres, no excluye a personas con identidades de género diversas, rompe el derecho a la vida, la dignidad, la integridad física y moral, la igualdad, la seguridad, la libertad, la autonomía y el respeto. .<sup>1</sup>

**Violencia sexual:** se define como “todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona”. (Resolución 459 de 2012, OMS glosario numeral 1.1).

Se entiende por violencia sexual todo acto que mediante el uso de la violencia física, psicológica o moral, se ejerce sobre una persona para imponer una conducta sexual en contra de su voluntad, provocar la realización de un acto de naturaleza sexual en condiciones de indefensión, atentar contra el normal desarrollo de la

<sup>1</sup>. Jaramillo-Bolívar CD, Canaval-Eraza GE. Violencia de género: Un análisis evolutivo del concepto. Univ. Salud. 2020;22(2):178-185. DOI: <https://doi.org/10.22267/rus.202202.189>

	<b>DOCUMENTO INTERNO</b>	<b>Versión: 0</b>
		<b>Código: GPC-311-D1</b>
<b>PROTOCOLO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD EAN</b>		<b>Fecha: pendiente</b>

sexualidad y/o vulnerar las condiciones sexuales plenas de salud y bienestar físico o emocional. La violencia sexual atenta contra la libertad, la integridad y la formación sexuales y constituye una forma de violencia que involucra diferentes tipos de ataques de naturaleza sexual, que son perpetrados en contra de mujeres, hombres y NNA, que genera repercusiones para las víctimas y puede causar efectos desestabilizadores profundos en comunidades y poblaciones en su conjunto.<sup>2</sup>

**Abuso sexual:** está relacionado con las circunstancias que ubican al agresor en una situación de superioridad o ventajosa frente a la víctima. Las circunstancias de superioridad pueden ser por relaciones de autoridad o poder, edad, incapacidad física o psicológica de la víctima entre otras. (Resolución 459 de 2012, numeral 1).

Se considera abuso sexual a cualquier tipo de actividad o contacto sexual, incluida la violación, que se produce sin tu consentimiento. El abuso sexual puede incluir actividades sin contacto, como el exhibicionismo (cuando alguien te muestra sus partes íntimas) o forzarte a mirar imágenes con contenido sexual<sup>3</sup>

**Violencia contra la mujer:** “Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado”. (Ley 1257 de 2008, artículo 2).

**Acoso Virtual o Ciber acoso:** es definido por el MEN (2012) como “el hostigamiento a través de redes sociales o medios virtuales como por ejemplo mensajes de texto, correos electrónicos, la publicación de fotos o imágenes con el fin de humillar o maltratar a otro, mensajes degradantes, burlas, insultos, chismes, ofensivos, amenazas, creación de grupos para agredir o burlarse de una persona” (P.3)

<sup>2</sup> Esta definición fue tomada de: Defensoría del Pueblo de Colombia, Profamilia y OIM (2007) Módulo de la A a la Z en Derechos sexuales y reproductivos para funcionarios y funcionarias con énfasis en violencia intrafamiliar y violencia sexual, Bogotá: USAID- OIM- FUPAD, pág. 66. Por su parte, en el Estatuto de Roma, el crimen de violencia sexual como crimen de lesa humanidad se define a partir de los siguientes elementos: “un acto de naturaleza sexual contra una o más personas o haya hecho que esa o esas personas realizaran un acto de naturaleza sexual por la fuerza o mediante la amenaza de la fuerza o mediante coacción, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la detención, la opresión psicológica o el abuso de poder, contra esa o esas personas u otra persona o aprovechando un entorno de coacción o la incapacidad de esa o esas personas de dar su libre consentimiento”. Ver: “Elementos de los Crímenes. Aprobados por la Asamblea de Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional Primer período de sesiones Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002”, en Valencia Villa (comp.) *Compilación de Derecho Penal Internacional. El Estatuto de Roma y otros instrumentos de la Corte Penal Internacional*, Bogotá: Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, pág. 112. [En línea] Recuperado el 20 de marzo de 2015 de: <http://www.hchr.org.co/publicaciones/libros/NU%20Derecho%20Penal%201.pdf>

<sup>3</sup> Breiding, M.J., Basile, K.C., Smith, S.G., Black, M.C., Mahendra, R.R. (2015). *Trabajo de investigación sobre la violencia doméstica de pareja: definiciones uniformes y elementos de información recomendados, versión 2.0 (versión en inglés)*. Atlanta, GA: Centro Nacional para la Prevención y el Control de Lesiones, Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades.

	<b>DOCUMENTO INTERNO</b>	<b>Versión: 0</b>
		<b>Código: GPC-311-D1</b>
<b>PROTOCOLO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD EAN</b>		<b>Fecha: pendiente</b>

### 3. OBJETIVOS

#### 3.1 OBJETIVO GENERAL:

Establecer un protocolo interno para la intervención y acompañamiento de casos relacionados con violencia de género y situaciones o impactos derivados de una acción u omisión causada en razón de la condición u orientación sexual de cualquier miembro de la comunidad Eanista.

#### 3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Reconocer las diferentes formas de violencia y acoso que se pueden presentar en las comunidades universitarias.
- Implementar estrategias de prevención en el entorno universitario.
- Brindar herramientas a la comunidad para denunciar los casos de violencia.
- Definir la ruta de atención y tiempos pertinentes para activarla frente a posibles casos de violencia de género.
- Contener impactos o situaciones derivadas de la violencia de género.
- Facilitar el acceso de las posibles víctimas de violencia de género a los servicios de Atención Psicosocial y atención médica de Bienestar Universitario.

### 4. LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

En la atención del caso, la persona debe recibir un trato humano, respetuoso y digno, que garantice su derecho a:

1. Recibir toda la información pertinente y necesaria relacionada con su condición de posible víctima de violencia de género; esta información también la deben conocer las demás personas competentes que intervengan en la atención. Durante todo el proceso es de suma importancia invitar a acudir a los mecanismos legales existentes o autoridades competentes, siendo claro que las acciones institucionales llevadas a cabo en ningún caso sustituyen las acciones legales establecidas en la legislación colombiana y respecto a lo disciplinario en el Reglamento Estudiantil de la Universidad Ean.
2. Activar la ruta de atención establecida de forma oportuna, evitando cualquier obstáculo y facilitando su acceso.
3. Guardar absoluta confidencialidad sobre las situaciones o hechos puestos en conocimiento por parte de la posible víctima, al igual que sus datos personales o de las personas involucradas, haciendo excepción únicamente cuando medie orden legal de una autoridad competente.
4. Evitar cuestionar, poner en duda, solicitar pruebas o evidencias, emitir juicio alguno e indagar sobre aspectos que puedan llegar a generar reacciones negativas en la posible víctima o la aparten del proceso de atención.
5. Absoluto respeto por la voluntad de la posible víctima para tomar acciones de tipo disciplinario o legal en contra del presunto agresor.

	<b>DOCUMENTO INTERNO</b>	<b>Versión: 0</b>
		<b>Código: GPC-311-D1</b>
<b>PROTOCOLO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD EAN</b>		<b>Fecha: pendiente</b>

6. No generar confrontación entre la posible víctima y el presunto agresor.
7. No generar revictimización dentro del desarrollo de la ruta de atención definida.
8. Garantizar que las personas o colaboradores involucrados en la ruta de atención cuenten con idoneidad para atender dicho proceso y que conozcan en su totalidad los protocolos establecidos.
9. Las decisiones y acciones que tome la Institución frente a este tipo de violencias estarán enmarcadas en sus funciones como institución de educación superior.
10. La atención integral de los casos contempla asesoría psicológica, acompañamiento académico, orientación por parte de la Defensoría Universitaria y de otras instancias o áreas en caso de requerirse. Si es voluntad de la persona es viable iniciar un proceso disciplinario con enfoque restaurativo.

## **5. RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

Una vez se detecte o denuncie un posible hecho relacionado con violencias basadas en el género, se activará la ruta de atención que se define aquí, cuyo objetivo es brindar atención integral y diferenciada a la persona y procurar su protección.

### **5.1. Recepción de la posible situación de violencia de género**

Canales de recepción del presunto caso:

- Correo electrónico:

**[bienestaruniversitario@universidadean.edu.co](mailto:bienestaruniversitario@universidadean.edu.co)**

**[atencionpsicosocial@universidadean.edu.co](mailto:atencionpsicosocial@universidadean.edu.co)**

**[atencionmedica@universidadean.edu.co](mailto:atencionmedica@universidadean.edu.co)**

- De forma presencial en Bienestar Universitario, Defensoría Universitaria o cualquier otro proceso o área de la Universidad, al cual se dirija la posible víctima.

**Sede Principal Universidad Ean: Ean Legacy: Carrera 11 No. 78-47 y Edificio Fundadores**

Personas que pueden denunciar o dar a conocer casos de violencia de género:

- Posible víctima.
- Tercero autorizado por la víctima.
- Persona que conozca la situación, aunque no cuente con la autorización de la víctima.

**Lo anterior no implican un curso lineal o escalado, ni un tránsito necesario por cada una de ellos, sino que se pueden desarrollar según las particularidades del caso.**

	<b>DOCUMENTO INTERNO</b>	<b>Versión: 0</b>
		<b>Código: GPC-311-D1</b>
<b>PROTOCOLO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD EAN</b>		<b>Fecha: pendiente</b>

## 5.2. Recepción

- Dentro de la atención de los casos es necesario establecer el tipo de vinculación con la Universidad, el lugar o contexto dónde ocurre la situación e impacto en la comunidad universitaria. En casos relacionados con colaboradores será necesario remitir al proceso de Transformación Organizacional o quien haga sus veces para prestar el acompañamiento respectivo.
- Se debe informar a la posible víctima sobre el acompañamiento existente por parte de organizaciones sociales y comunitarias que presentan diferentes servicios de asesoría, orientación y acompañamiento (entidades distritales o nacionales como por ejemplo la Línea Púrpura, Línea del hombre, *Fundación GAAT, Grupo de Acción y Apoyo Trans, entre otras*. Es viable que se genere una red de colaboración por parte de la Universidad y cualquier entidad externa para determinar el apoyo requerido y ofrecer a una persona víctima la atención más oportuna. Si la persona afectada consiente ser remitida a estas instancias, es viable hacerlo, pero antes de ello, es necesario documentar dicho consentimiento.
- Es obligación de la Universidad poner en conocimiento de las autoridades competentes los casos en que exista riesgo sobre la vida y cuando se trate de personas menores de 18 años. En estos casos es necesario prestar atención psicosocial inmediata, y ponerse en contacto con sus representantes legales.
- Procurar que el reporte sea recepcionado por un solo colaborador de Bienestar Universitario con las competencias necesarias para tales fines, de manera que no sea necesario para la posible víctima relatar en más de una ocasión los hechos o situaciones presentadas.
- En los casos de violencia de género es necesario también direccionar a entidades externas dependiendo del tiempo:

*Violencia sexual: dependiendo del tiempo de ocurrencia es necesario remitir a un servicio de urgencias máximo dentro de 72 horas posteriores, además se debe orientar y dar información a la víctima para que denuncie ante los Centros de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS), donde se proporcionarán las medidas preventivas de protección y sanción.*

*Violencia Física: Se debe remitir al servicio de urgencias para atención médica si es el caso y según el tiempo de ocurrencia, y sugerir a la persona víctima acudir a una URI.*

*Reportes Obligatorios: Si la persona víctima es menor de edad, se le debe explicar que la Universidad tiene la obligación legal de notificar el evento a CAIVAS en caso de Violencia sexual o al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, y representantes legales en caso de violencias física o psicológica.*

**Remisión legal:** siempre se debe garantizar el derecho a la privacidad, excepto por mandato legal o judicial; sin embargo, se deberá poner en conocimiento de las autoridades o redes competentes hechos que atenten contra la vida propia y/o de otras personas y los casos relacionados con menores. La persona víctima mayor de edad podrá tomar una decisión informada de denunciar ante las autoridades si así lo considera.

	<b>DOCUMENTO INTERNO</b>	<b>Versión: 0</b>
		<b>Código: GPC-311-D1</b>
<b>PROTOCOLO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD EAN</b>		<b>Fecha: pendiente</b>

### 5.3. Análisis de la situación

Analizar detenidamente la situación puesta en conocimiento para así determinar los elementos y actores involucrados. igualmente, definir las expectativas de la posible víctima y establecer la competencia institucional. Para lo anterior es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Identificar las posibles personas involucradas en la situación que hacen parte de la comunidad educativa:

- *Estudiantes*
- *Graduados*
- *Colaboradores (docentes y personal administrativo)*

- Identificar el contexto en el que se presenta la situación (cualquier contexto en el que todos los implicados tengan alguna vinculación o relación con Institución).

Es de tener en cuenta que si solo la posible víctima tiene algún vínculo con la Institución, se realizará acompañamiento de atención psicosocial y demás orientación que sea solicitada en relación con aspectos legales y autoridades a las cuales puede acudir.

En caso que el presunto victimario sea quien tiene algún vínculo con la Institución y la posible víctima no haga parte de la comunidad Eanista, la Universidad Ean tomará únicamente las acciones correspondientes, sujetándose en todo caso a lo dispuesto por las autoridades judiciales competentes.

### 5.4. Remisión a otras áreas de apoyo de la Institución o Comité PASS de prevención, atención, acompañamiento y seguimiento a casos de violencia y discriminación en la Universidad Ean

Una vez agotado el paso número 3, será procedente determinar si resulta necesario realizar acciones adicionales para atender las expectativas de la posible víctima, lo cual, además de atención psicosocial podría incluir:

- *Servicio médico de la Universidad.*
- *Orientación sobre aspectos jurídicos: si la víctima desea tomar acciones legales en su caso.*
- *Seguridad: para dar recomendaciones a la víctima en cuanto a medidas de protección inmediata.*
- *Para el caso de colaboradores de la Universidad al proceso de Transformación Organizacional o quien haga sus veces.*

En caso de que la denuncia involucre a estudiantes o graduados de la Universidad Ean como posibles agresores, Bienestar Universitario realizará una primera intervención con el o los presuntos agresores con el fin de que dichas acciones contra la víctima finalicen y si es el caso, se remita a revisión de proceso disciplinario a la respectiva Facultad o decano.

	<b>DOCUMENTO INTERNO</b>	<b>Versión: 0</b>
		<b>Código: GPC-311-D1</b>
<b>PROTOCOLO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD EAN</b>		<b>Fecha: pendiente</b>

### 5.5. Direccionamiento a entidades externas

Este direccionamiento deberá realizarse una vez conocida la situación y dependiendo de su necesidad o pertenencia, así:

#### **Sector salud:**

*En caso de violencia sexual se debe remitir al servicio de urgencias para atención médica integral, procurando que esta sea recibida dentro de las 72 horas posteriores al evento ocurrido. Así mismo, se suministrará información a la persona afectada acerca de otras instituciones privadas del sector salud a las que pueda acudir en caso de que lo requiera.*

#### **Reportes obligatorios.**

*Si la persona víctima es menor de edad, se le debe explicar que la Universidad tiene la obligación de notificar el evento al ICBF.*

*Si se evidencia que la situación de violencia pone en riesgo la integridad de la persona que sufre el acoso (menor o mayor de edad), la Universidad deberá informar a las autoridades competentes.*

*Las denuncias de violencia sexual se pueden realizar en los Centros de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual (CAIVAS), Centros de Atención Penal Integral a Víctimas (CAPIV), Unidades de Reacción Inmediata (URI), Salas de Atención al Usuario (SAU) o acudir a las oficinas de quejas y contravenciones de la Policía o Estaciones de Policía y SIJIN, además de las Comisariías de Familia. Si la persona desiste de la remisión al servicio médico se le explicarán los riesgos para su salud física y mental.*

#### **Sector social-comunitario:**

*Instituciones públicas o privadas que prestan diferentes servicios de asesoría, orientación y acompañamiento a personas que han sufrido de situaciones de acoso. Estas instituciones incluyen entre otras:*

*Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en Bogotá D.C., Centros Comunitarios Población LGTBI, Línea 155: Orientación a mujeres víctimas de violencia, Línea púrpura Distrital, REDEPAZ, Personería Local, Defensoría del Pueblo.*

### 5.6. Seguimiento

Desde Bienestar Universitario y demás áreas institucionales competentes se determinará el seguimiento específico para cada una de las denuncias presentadas, siempre procurando acciones de no revictimización.

	DOCUMENTO INTERNO	Versión: 0
		Código: GPC-311-D1
<b>PROTOCOLO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD EAN</b>		Fecha: pendiente

### 5.7. Cierre

Se entenderán como finalizadas las acciones institucionales en los siguientes casos:

- Una vez efectuada la ruta de atención definida por parte de todos los procesos de la Institución.
- Cuando la posible víctima tome la decisión de no continuar con el proceso con excepción al caso de los menores de edad.
- Cuando los involucrados no hagan parte de la comunidad Eanista.

## 6. PREVENCIÓN

Desde Bienestar Universitario y en general desde la Academia se implementarán acciones encaminadas a la prevención y cualquier tipo de violencia y específicamente en contra de la violencia de género.

**El presente protocolo será divulgado dentro de la comunidad universitaria para su aplicación.**